

Sr. D. Felipe Martínez Rico
Director del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
C/ Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 14 de diciembre de 2015

Estimado Felipe:

Como sabes, el artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIREF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIREF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIREF y la

¹ Publicada en la página web de la AIREF:

[http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13 - RESOLUCI%C3%93N_14 - Calendario solicitud informes y recomendaciones para 2015.pdf?1436804316](http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf?1436804316)



administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 1 de diciembre la AIReF publicó, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF, el Informe de los Proyectos y Líneas fundamentales de los presupuestos de las Administraciones Públicas: Comunidades Autónomas 2016² en los que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar a las Comunidades Autónomas de Extremadura, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat Valenciana la remisión de una planificación plurianual en cuyo nivel de detalle, vinculación y duración tenga en cuenta, atendiendo a las consideraciones específicas de cada comunidad autónoma, los siguientes aspectos:
 - la situación particular de cada una de ellas en cuanto a su posición relativa respecto al conjunto del subsector en materia de ingresos, gastos y ejercicio de capacidad normativa;
 - la cuantía del ajuste a realizar;
 - y la sostenibilidad de su senda de deuda y la contribución de la comunidad a este fin desde la perspectiva de los dos factores más directamente dependientes de su actuación: compromiso de

² Publicado en la página web de la AIReF:

[http://www.airef.es/system/assets/archives/000/001/208/original/Resumen_Informe_Anejos_L%C3%ADneas_Ptosa_CCAA_2016_\(003\).pdf?1448973502](http://www.airef.es/system/assets/archives/000/001/208/original/Resumen_Informe_Anejos_L%C3%ADneas_Ptosa_CCAA_2016_(003).pdf?1448973502)



consolidación de las cuentas públicas y mantenimiento de un marco institucional estable.

Esta planificación de medio plazo, acordada entre la Comunidad y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, debe concretarse en una programación anual en el ámbito de los presupuestos y de los Planes Económico - Financieros que se presenten y aprueben en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

2. Diseñar un sistema de fijación de objetivos de deuda que cumpla la función de control del endeudamiento PDE, al que se incorpore una revisión de la senda de reducción de deuda, de tal forma que esta sea una referencia creíble y exigente que permita a las Administraciones Públicas garantizar la sostenibilidad financiera.
3. Desarrollar normativamente el contenido del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) con el fin de contar con una regulación completa de la regla de gasto incluyendo aspectos relativos al cálculo, aplicación y procedimientos de intercambio de información entre las Administraciones Públicas. En este contexto, sería de gran utilidad la creación de grupos de trabajos en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la Comisión Nacional de la Administración Local, en los que se reflexione y debata en profundidad sobre esta regla.
4. Promover la programación plurianual en el ámbito de la coordinación presupuestaria y de la activación y aplicación de las medidas correctivas previstas en la LOEPSF. En particular, la elaboración, discusión y aprobación de los Planes Económico - Financieros debe contextualizarse en un horizonte plurianual sin perjuicio de que se concrete con mayor nivel de detalle para los dos años contemplados en el plan.

Asimismo, los diferentes informes sobre los Planes Económico – Financieros publicados por la AIREF de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIREF incluyen la siguiente recomendación:



1. Ampliación del contenido de los Planes Económico – Financieros con la finalidad de poder valorar el cumplimiento de la regla de gasto.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicuéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la Orden HAP/1287/2015³ establece que la Administración o la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe e incorporarlo en el correspondiente expediente, lo que se comunicará a la Autoridad.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo,

³ Apartado 5 del artículo 4 de la Orden HAP/1287/2015 , de 23 de junio, por la que se determinan la información y procedimientos de remisión que el MINHAP tendrá con carácter permanente a disposición de la AIREF